



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Dieciséis (16) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	258433184001-2022-00179-00
DEMANDANTE	SANDRA MILENA CORTÉS ARIAS
DEMANDADO	HEREDEROS DE RAFAEL RICARDO GÓMEZ USAQUÉN

Como quiera que en el presente proceso se efectuó en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante señor Rafael Ricardo Gómez Usaquén, sin que hasta la fecha hayan comparecido al proceso a notificarse del auto admisorio de la demanda, conforme a lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., por celeridad y economía procesal se designa al Dr. Miguel Arturo Montaña Páez, como Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados, en razón a que el mismo ya actúa como curador de la menor Astrid Yorely Gómez Cortés

Comuníquesele por el medio más expedito, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ